REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República, en los numerales 1, 3 y 7 señala como deberes primordiales del Estado los siguientes: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...) 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país."*;

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República dispone: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas."*;

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República establece: *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría."*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, en el numeral 8, ordena: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines."*;

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República, en el numeral 7 señala: *"El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural."*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República determina: *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar*

la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.";

Que, el artículo 378 de la Constitución de la República, en el tercer inciso señala que el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de cultura a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo;

Que, el artículo 379 de la Constitución de la República establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardar del Estado, las lenguas, formas de expresión, tradicional oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivos;

Que, el artículo 380 de la Constitución de la República dispone que serán responsabilidades del estado la de velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, ratificado por el Ecuador en el 2008, establece que el patrimonio cultural inmaterial son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación, que es creado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndole un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana;

Que, el artículo 1 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural expresa que: *"La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios de*

innovación y creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos.";

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Cultura dispone: *"Del patrimonio intangible o inmaterial. Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano.*";

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Cultura prescribe: *"De las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial. Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural.*";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Cultura establece que se reconocen como pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial entre otras las siguientes manifestaciones: tradiciones o expresiones orales; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza; manifestaciones creativas; técnicas artesanales tradicionales; expresiones del patrimonio alimentario gastronómico, entre otros;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Cultura señala que el Estado asumirá la naturaleza dinámica y evolutiva de estas manifestaciones y evitará toda forma y procedimiento de institucionalización;

Que, sobre la relación histórica, social y cultural de la parroquia Calderón con el mazapán:

En la parroquia Calderón, ubicada a 15 kilómetros al norte de la ciudad Quito, se celebra cada 2 de noviembre el "Día de los Difuntos" de manera muy particular. Esta celebración que a nivel nacional se conmemora con la elaboración de guaguas de pan y colada morada, las mismas que se comparten en los distintos cementerios del país como una manera de recordar a los difuntos, fue modificada en Calderón, cuando en 1938 un grupo de artesanos originarios del sector decidieron modificar la masa de las guaguas de pan con diferentes productos para convertirlas en figuras de decoración que,

aunque ya no eran comestibles, se convirtieron en verdaderas obras de arte para decorar las tumbas de sus seres queridos. Las primeras figuras eran pequeñas muñecas adornadas con los colores de los vestidos típicos del sector; y con el tiempo los artesanos fueron evolucionando sus diseños hasta poder realizar cualquier tipo de figura dependiendo de la ocasión.

El nacimiento de esta nueva tradición despertó el interés de personas de la localidad y extranjeros, incrementando así la demanda y convirtiendo al arte del mazapán en una nueva actividad comercial típica de la localidad. Desde el año 1960 la mayoría de las familias en Calderón ya trabajaban este arte y lo comercializaban, no solo el día de los difuntos, sino también en otras festividades, transformando a las figuras del mazapán como un recuerdo típico del Ecuador.

Con el pasar de los años el mazapán adoptó un fuerte valor cultural, reconocido a nivel mundial, digno de ser preservado como un patrimonio cultural del país. En la actualidad este arte se evidencia en los artesanos de la parroquia Calderón que luchan día a día para conservar esta tradición viva transmitiendo su conocimiento de generación en generación;

Que, en cuanto a la técnica de elaboración del mazapán:

El proceso de elaboración del mazapán se ha perfeccionado con los años; los artesanos que se dedican a esta actividad han experimentado en varias ocasiones con el fin de encontrar nuevas técnicas que les permitan mejorar sus productos. En sus inicios el mazapán se elaboraba con harina de trigo, agua, el concho de la chica y colorantes vegetales; empleando el horno de leña para su secado. Como herramientas principales se utilizaban la espina del penco, especialmente el penco negro, botellas y cuchillos, mismos que permitían dar forma a las figuras.

Con el paso del tiempo las técnicas de decoración se han innovado, dando lugar a figuras muy elaboradas, de primera calidad y con un alto valor cultural al ser obras de arte hechas a mano que conservan lo tradicional de su técnica y mantienen su esencia intacta.

En la actualidad las figuras del mazapán se elaboran con pegamento blanco, colorantes, agua y harina de trigo; para preparar la masa, se mezcla en una olla el agua y la harina, dejándola a fuego lento por 5 minutos. Durante este tiempo se tiene que mover para evitar que la mezcla se asiente; una vez que la masa ya no se pega está lista, por lo

que se procede a retirarla del fuego.

Después, se deja enfriar y se agregan los colorantes y se pasa la masa por la máquina alisadora, a fin de aplanarla y que quede libre de grumos. Con la masa en ese estado se comienzan a formar las figuras, el modelado de las piezas se lo realiza con las propias manos. Los detalles de las figuras son realizados con palillos de madera y pequeños adornos hechos con la misma mezcla para dar lugar a figuras llamativas y coloridas.

Finalmente se deja reposar las figuras por dos o tres días, dependiendo de su tamaño con la finalidad de que la masa se seque y adquiera una figura compacta evidenciando la habilidad de los artesanos de la parroquia Calderón; y,

Que, en relación a la preservación del arte del mazapán a través de sus artesanos:

En la actualidad existe la Unión Artesanal de Productores Progresistas de Mazapán y otros artesanos independientes que ofrecen sus productos a turistas nacionales y extranjeros, rescatando prácticas que evidencian la riqueza cultural de la parroquia Calderón.

Los calderonenses se sienten orgullosos de conservar y replicar el arte de mazapán mostrándolo al mundo, rescatando las costumbres y tradiciones en respeto a la diversidad cultural.

El mazapán es parte de la identidad de la parroquia Calderón, muestra en la cual se valora y se aprecia la creatividad, el ingenio y la dedicación de las hábiles manos de los artesanos que mantienen vivo este arte.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Realizar un justo y merecido reconocimiento a las artesanas y los artesanos del mazapán, así como a la tradición que comporta su elaboración y sus diversas manifestaciones culturales, como parte del Patrimonio Cultural Intangible del Ecuador.

Artículo 2.- Solicitar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y demás entidades competentes se realice la investigación correspondiente a los orígenes del Arte del Mazapán con la finalidad de conservar su memoria

histórica con el acompañamiento del Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura.

Artículo 3.- Instar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que solicite al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural la inclusión de esta manifestación a la Lista Representativa Nacional, para mantener y difundir la cultura de elaboración del Mazapán en salvaguarda de la tradición que comporta y que es representativa de la diversidad cultural del país.

Artículo 4.- Solicitar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, determinar el estado de vulnerabilidad de la manifestación del arte del Mazapán a fin de que el Ministerio de Cultura y Patrimonio en el ámbito de sus competencias, requiera al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la adopción de medidas para la promoción, rescate y salvaguarda de la memoria histórica, social y cultural de la identidad y tradición ancestral de la elaboración del mazapán.

Artículo 5.- Recomendar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito fortalezca su política pública de preservación, mantenimiento y difusión del Patrimonio Cultural de la elaboración del mazapán; y sugerir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calderón se adecúe el plan de desarrollo a la presente resolución.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General